



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 180-2024-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 22 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 118-2024-OTI/MDNC, de fecha 17 de junio de 2024, el Informe N° 0382-2024-OGA/MDNC, de fecha 28 de junio de 2024, el Informe Legal N° 483-2024-OAJ/MDNC, de fecha 09 de julio de 2024, el Informe N° 280-2024-GM/MDNC, de fecha 11 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y establece como uno de los ejes transversales al Gobierno Electrónico; que se refiere al uso de las TICs en los órganos de administración pública para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, orientar la eficacia y eficiencia de la gestión pública e incrementar sustantivamente la transparencia del sector público y la participación de los ciudadanos. Es una herramienta principal de la modernización de la gestión pública, complementa y acompaña la gestión por procesos, apoya al seguimiento y la evaluación, y permite impulsar el gobierno abierto;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.nuevacajamarca.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad



Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, se define como Incidente de Seguridad Digital el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; disponiendo el literal f) del precitado artículo que la Gestión de incidentes de Seguridad Digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital, ente rector en materia de Confianza Digital y responsable de la articulación de cada uno de sus ámbitos;

Que, conforme al numeral 104.1 del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital es el responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; estableciendo, asimismo, el numeral 104.2 que las entidades de la administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional, los mismos que forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional, siendo comunicada su conformación a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, de acuerdo con la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad, elaborada por el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, creado de conformidad con el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, se establece, entre otros, las funciones que deben desarrollar los Equipos, las responsabilidades, así como los roles básicos de los integrantes mínimos del Equipo a conformar. Asimismo, describe la misión, funciones y objetivos que debe cumplir el equipo técnico a conformarse;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM; se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información Técnica de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de



la Información. Requisitos 2a Edición. En todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM emitió la "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", la cual en su numeral 2.10 indica que, dentro de los términos de la referida Guía se referirán al "Equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital" como CSIRT; en esa línea, su numeral 4.1.4 señala que, el "Equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital", debe estar conformado por: a) Coordinador del CSIRT, b) Gestor de Incidentes, c) Gestor de Redes y Comunicaciones, d) Gestor de Infraestructuras Digitales, e) Oficial de Seguridad y Confianza Digital, y f) Otros roles que determine la institución;

Que, mediante Informe N° 118-2024-OTI/MDNC, de fecha 17 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnología Informática, solicita la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, a través, del Informe N° 0382-2024-OGA/MDNC, de fecha 28 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita opinión legal con respecto a la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en cumplimiento a la normativa vigente;

Que, con Informe Legal, N° 483-2024-OAJ/MDNC, de fecha 09 de julio de 2024, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable jurídicamente, **CONFORMAR** el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en virtud de los numerales 104.1 y 104.2 del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; así mismo, recomienda la asignación de funciones de los miembros del equipo conformado, conforme a las disposiciones contenidas el artículo 105° del mismo decreto;

Que, mediante el Informe N° 280-2024-GM/MDNC, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente Municipal, solicita la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en virtud de los numerales 104.1 y 104.2 del artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

Que, en virtud a lo expuesto, corresponde conformar el Equipo de respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 20° inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, quedando conformado de la siguiente manera:

EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL		
N°	Rol en el CSIRT	Miembro del Equipo
1	Coordinar del CSIRT	Jefe de la Oficina de Tecnología e Información
2	Gestor de Redes y Comunicaciones	Coordinador de Soporte de Sistemas e Información
3	Gestor de Incidentes	Técnico en Mantenimiento de Equipos Informáticos

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR, las siguientes funciones a los miembros conformados para el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, según detalle:

- Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad, alineados al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital.
- Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- Gestionar los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- Requerir a sus proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del "Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital" conformado en el Artículo Primero, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros y a las demás instancias administrativas competentes de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594